



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

Informe secretarial. 27 de mayo de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2014-00712, informando que la parte ejecutada allegó nuevo poder y que revisado los antecedentes del nuevo apoderado el mismo no registra sanción alguna. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2014 00390 00

Bogotá D. C., 7 de junio de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, como quiera que la ejecutada allegó un nuevo poder, encuentra el Despacho que la voluntad de Colpensiones no es otra que revocar el poder conferido a la sociedad Navarro Rosas Abogados Asociados S.A.S., por lo que de conformidad con el artículo 76 del CGP que indica *"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso"* se accederá a la revocatoria de poder.

En consecuencia, se reconocerá personería a la sociedad World Legal Corporation S.A.S. representada legalmente por Miguel Ángel Ramírez Gaitán, para que actúe como apoderada principal de la ejecutada y al abogado Brayan León Coca para que actúe como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del poder allegado al plenario.

Finalmente, se ordenará requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, a fin de que acredite el pago del saldo insoluto, esto es, la suma de \$100.463, por secretaría ofíciase.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR REVOCADO el poder conferido a la sociedad Navarro Rosas Abogados Asociados S.A.S., de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la sociedad **World Legal Corporation S.A.S.** representada legalmente por Miguel Ángel Ramírez Gaitán, para que actúe como apoderada principal de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, de conformidad a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva como apoderado sustituto a **Brayan León Coca**, identificado con C.C. 1.019.088.845 y T.P. 301.126 del C.S. de la J, de la **Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones** conforme el poder de sustitución allegado por correo electrónico.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

CUARTO: REQUERIR a la **Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones**, a fin de que se sirva acreditar el pago del saldo insoluto, esto es, la suma de \$100.463, por secretaría oficiase

QUINTO: Por secretaría, realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 025 del 8 de junio de 2022. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aae0ddf92173429d2af6725f9e5854bfb7ee2e740bfb71aca2832772c2baeb3**

Documento generado en 07/06/2022 02:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>